



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 17 NOV. 1981

Expte. N° 10.195/81

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Prof. Encarnación Jiménez Alvarez solicita autorización y licencia para viajar al exterior; y

CONSIDERANDO:

Que la citada licencia es para realizar el Doctorado en Geografía, especialidad Climatología, en la Universidad de San Pablo, Brasil, bajo la dirección del Prof. Dr. Roberto Tarifa, a partir del 1° de Febrero de 1982 y por el término de dieciocho (18) meses;

Que el Departamento de Ciencias Naturales, del cual depende la recurrente, hace conocer que es de sumo interés para el mismo el facilitar al personal docente, en este caso a la Prof. Jiménez Alvarez, la formación y capacitación científica y técnica al mejor nivel, la que sin duda volcará los conocimientos adquiridos en la comunidad universitaria de esta Casa;

Que las autorizaciones para viajar al extranjero por parte de agentes del Estado deben ser otorgadas por el Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 411/81;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Conceder a la Prof. Encarnación JIMENEZ ALVAREZ, jefe de trabajos prácticos con dedicación exclusiva del Departamento de Ciencias Naturales, licencia con goce de haberes, para realizar su Doctorado en Geografía, especialidad Climatología, en la Universidad de San Pablo, Brasil, a partir del 1° de Febrero de 1982 y por el término de dieciocho (18) meses, con cargo al artículo 13, inciso I, apartado b), del Decreto N° 3413/79, referido al Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

ARTICULO 2°.- Determinar que dicha licencia queda supeditada a la aceptación de la inscripción de la Prof. Jiménez Alvarez por parte de la Universidad de San Pablo y a la autorización para viajar al extranjero que el Poder Ejecutivo Nacional otorgue a la recurrente.

ARTICULO 3°.- Disponer que la causante presente mensualmente por intermedio del Departamento de Ciencias Naturales, un informe sobre la actividad que cumple y uno final al concluir la licencia, juntamente con las certificaciones del caso.

ARTICULO 4°.- Dejar establecido que la misma se compromete a permanecer en el cargo por un período igual al doble de la licencia, o en caso contrario a reintegrar el importe de los sueldos que perciba durante el término que usare de ésta.

ARTICULO 5°.- Solicitar al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para viajar al exterior por parte de la Prof. Encarnación JIMENEZ ALVAREZ.

ARTICULO 6°.- Hágase saber y elévese al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación a los efectos indicados en el artículo anterior.-



Prof. MARIA EUGENIA VALENTI  
SECRETARIA ACADEMICA

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR

RESOLUCION N° 554-81